

## REGLAMENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS NOMINAS DE ASOCIADAS Y ASOCIADOS EN EL REGISTRO ESTATAL DE COOPERATIVAS

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 1. (OBJETO)

El presente Reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento y los requisitos para la actualización de las nóminas de asociadas y asociados de las cooperativas de primer grado en el Registro Estatal de Cooperativas, a fin de contar con la información actualizada al 31 de diciembre de 2016.

#### ARTÍCULO 2. (ATRIBUCIONES)

La Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas - AFCCOOP, tiene como una de sus atribuciones la administración del Registro Estatal de Cooperativas, sistema integral que asienta todo acto sujeto a registro.

#### ARTÍCULO 3. (AMBITO DE APLICACION)

I. El ámbito de aplicación del presente reglamento es obligatorio para todas las cooperativas de primer grado que no tengan actualizadas sus nóminas de asociadas y asociados en el Registro Estatal de Cooperativas, al 31 de diciembre de 2016.

II. Los trámites administrativos para la admisión o inclusión de asociadas y asociados; así como, los de exclusión, expulsión, abandono, muerte y transferencia, posteriores a la fecha establecida en el Artículo 1, serán procesados cumpliendo requisitos y procedimientos correspondientes a estos casos.

#### ARTÍCULO 4. (OBLIGATORIEDAD)

Todas las cooperativas constituidas dentro del Estado Plurinacional de Bolivia, tienen la obligación de tener actualizado el registro de sus asociadas y asociados, a efectos de su inscripción en el Registro Estatal de Cooperativas.

#### ARTÍCULO 5. (REGISTRO ACTUAL DE ASOCIADAS Y ASOCIADOS)

I. Las asociadas y asociados inscritos en el Registro Nacional de Cooperativas, ahora Registro Estatal de Cooperativas, no serán eliminados salvo en los siguientes casos:

1. Renuncia o retiro voluntario.
2. Fallecimiento de la asociada o asociado registrado, acreditado mediante declaratoria de Herederos y la carta de designación a uno de los herederos para que asuma la titularidad del certificado de aportación,
3. Transferencia del certificado de aportación, acreditado con el documento de transferencia.



II. Las cooperativas de servicios públicos y las cooperativas de ahorro y crédito, se registrarán por lo establecido en el Artículo 8 del presente reglamento.

### **ARTÍCULO 6. (NOTIFICACION)**

Las cooperativas deberán señalar un domicilio procesal, a efectos de realizar las notificaciones de actos emergentes del presente reglamento, en su defecto, se tendrán por practicadas en Secretaria de Despacho de la AFCCOOP; asimismo, de forma opcional podrán señalar expresamente un correo electrónico para el cumplimiento de las diligencias.

### **ARTÍCULO 7. (NORMATIVA LEGAL APLICABLE)**

El presente reglamento tiene como normativa legal aplicable:

- a) Ley General de Cooperativas N° 356 de 11 de abril de 2013.
- b) Reglamento a la Ley General de Cooperativas aprobado mediante Decreto Supremo N° 1995 de 13 de mayo de 2014.
- c) Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de 23 de abril de 2002.
- d) Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo aprobado mediante Decreto Supremo N° 27113 de 23 de julio de 2003.

## **CAPITULO II REQUISITOS**

### **ARTÍCULO 8. (REQUISITOS)**

Los requisitos que deben ser presentados ante la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas - AFCCOOP, de acuerdo a los sectores de cooperativas son:

#### **a) COOPERATIVAS DE PRODUCCION Y DE SERVICIOS**

1. Certificación actual, emitida por la AFCCOOP de las nóminas de asociadas y asociados registrados en el Registro Nacional de Cooperativas y/o Registro Estatal de Cooperativas.
2. Nota de solicitud de actualización de nóminas de asociadas y asociados en el Registro Estatal de Cooperativas, dirigida al Director General Ejecutivo de la AFCCOOP.
3. Resolución Administrativa de Inscripción de los Consejos de Administración y Vigilancia emitida por la AFCCOOP o, acta de asamblea general ordinaria de elección de los consejos de administración y vigilancia y, acta de posesión (asociados y asociadas que formen parte del consejo de administración y vigilancia que no se encuentren inscritos en el Registro Estatal de Cooperativas, deberán acreditar su calidad societaria a través de una certificación emitida por la Federación a la cual se hallan afiliados)
4. Nómina de asociadas y asociados, según formato de la AFCCOOP, para lo cual debe considerarse las siguientes previsiones:
  - Presentar la nómina de asociadas y asociados a ser actualizada en el Registro Estatal de Cooperativas (según modelo AFCCOOP).



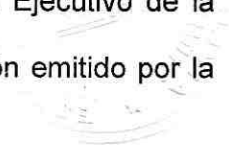
- Acompañar fotocopias simples de las cédulas de identidad de las asociadas y asociados de quienes se solicita la actualización de su registro, debidamente firmadas.
5. Fotocopia legalizada por el Presidente o Secretario General del Consejo de Administración de la cooperativa, del Acta de Asamblea General Extraordinaria, aprobando la nómina de asociadas y asociados para su Actualización ante la AFCCOOP, consignando sus nombres, apellidos y cédulas de identidad.
  6. Declaración jurada del pago de la tasa de regulación correspondiente al último mes vencido presentado a la AFCCOOP (Fotocopia simple) considerando la fecha de presentación del trámite, por el total de las asociadas y asociados de la cooperativa.

#### **b) COOPERATIVAS DE SERVICIOS PÚBLICOS**

1. Certificación actual, emitida por la AFCCOOP de las nóminas de asociadas y asociados registrados en el Registro Nacional de Cooperativas y/o Registro Estatal de Cooperativas.
2. Nota de solicitud de actualización de nóminas de asociadas y asociados en el Registro Estatal de Cooperativas, dirigida al Director General Ejecutivo de la AFCCOOP.
3. Resolución Administrativa de inscripción de los Consejos de Administración y Vigilancia emitida por la AFCCOOP (fotocopia simple) o, informe y resolución de supervisión emitidos por el Tribunal Departamental Electoral y, acta de posesión (asociados y asociadas que formen parte del consejo de administración y vigilancia que no se encuentren inscritos en el Registro Estatal de Cooperativas, deberán acreditar su calidad societaria a través de una certificación emitida por la Federación a la cual se hallan afiliados).
4. Nómina de todas las asociadas y asociados según formato de la AFCCOOP entregadas en formato físico y digital, adjuntando declaración jurada realizada por el presidente del Consejo de Administración o representante legal, la misma que deberá ser obtenida de plataforma al momento de presentar el trámite.
5. Publicación de la Resolución del Consejo de Administración que apruebe las nóminas de asociadas y asociados a ser actualizadas en un medio de comunicación escrito de circulación nacional.
6. Declaración jurada del pago de la tasa de regulación correspondiente al último mes vencido presentado a la AFCCOOP (Fotocopia simple) considerando la fecha de presentación del trámite, por el total de las asociadas y asociados de la cooperativa.

#### **c) COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO SOCIETARIAS Y ABIERTAS**

1. Certificación actual, emitida por la AFCCOOP de las nóminas de asociadas y asociados registrados en el Registro Nacional de Cooperativas y/o Registro Estatal de Cooperativas.
2. Nota de solicitud de actualización de nóminas de asociadas y asociados en el Registro Estatal de Cooperativas, dirigida al Director General Ejecutivo de la AFCCOOP.
3. Licencia de adecuación o en su caso certificado de adecuación emitido por la ASFI. (Fotocopia simple).



4. Resolución Administrativa de inscripción de los Consejos de Administración y Vigilancia emitida por la AFCCOOP (fotocopia simple) o, acta de asamblea general ordinaria de elección de los consejos de administración y vigilancia y, acta de posesión (asociados y asociadas que formen parte del consejo de administración y vigilancia que no se encuentren inscritos en el Registro Estatal de Cooperativas, deberán acreditar su calidad societaria a través de una certificación emitida por la Federación a la cual se hallan afiliados).
5. Acta de Asamblea General Extraordinaria, aprobando la nómina actualizada de asociadas y asociados, para su registro ante la AFCCOOP.
6. Nómina de asociadas y asociados según formato de la AFCCOOP, adjuntando declaración jurada realizada por el presidente del Consejo de Administración o representante legal, la misma que deberá ser obtenida de plataforma al momento de presentar el trámite.
7. Declaración jurada del pago de la tasa de regulación correspondiente al último mes vencido presentado a la AFCCOOP (Fotocopia simple) considerando la fecha de presentación del trámite, por el total de las asociadas y asociados de la cooperativa.

### CAPITULO III PROCEDIMIENTO

#### ARTÍCULO 9. (PROCEDIMIENTO GENERAL)

I. Las solicitudes de actualización en el Registro Estatal de Cooperativas cumplirá con:

1. Previa a la recepción del trámite, será revisado por plataforma en AFCCOOP verificando el cumplimiento de requisitos respectivos.
2. El trámite deberá ser presentado en original y posteriormente remitido y revisado por la Dirección de Control y Fiscalización, quien en un plazo de 10 días hábiles, emitirá el informe técnico respectivo para la prosecución del trámite o formulará observaciones.
3. Inmediatamente la Dirección Jurídica una vez recibido el informe técnico sin observaciones de la Dirección de Control y Fiscalización, emitirá el informe jurídico y la respectiva Resolución Administrativa, en un plazo de 10 días hábiles.
4. En caso de existir observaciones en el informe técnico y/o jurídico la AFCCOOP en un plazo de 10 días hábiles notificará a la cooperativa, para que la cooperativa subsane, aclare y respalde las observaciones realizadas, las cuales deberán ser presentadas en un plazo de 10 días hábiles, computables a partir de su legal notificación.
5. En caso de no presentarse las aclaraciones, complementaciones, correcciones u otras, en el plazo establecido o, habiéndose presentado dentro del plazo, sin que se hubieren subsanado las observaciones, la AFCCOOP desestimaré la solicitud y la cooperativa podrá iniciar nuevamente el trámite.



## **ARTÍCULO 10. (RESTRICCIÓN DE REGISTRO)**

Para aquellas asociadas y asociados que se encuentren registrados en dos o más cooperativas del sector de producción, conforme lo dispone el Artículo 37, Parágrafo IV, Numeral 3 de la Ley N° 356 de 11 de abril de 2013, la cooperativa previamente a realizar la actualización de las nóminas cumplirá lo establecido en la Resolución Administrativa Regulatoria N° 001/2017 de 08 de febrero de 2017, Procedimiento para la Inscripción en el Registro Estatal de Cooperativas de la Renuncia Voluntaria de Asociadas y Asociados de Cooperativas de Producción, que para el presente procedimiento su aplicación será extendido a las cooperativas del sector de servicios.

## **CAPITULO IV ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS**

### **ARTÍCULO 11. (REGISTRO Y ARCHIVO DE DOCUMENTOS)**

Concluido el trámite con la emisión de la Resolución Administrativa, será remitido a la Unidad de Sistemas para la actualización del nuevo registro de nóminas de asociadas y asociados en el Registro Estatal de Cooperativas, una vez digitalizado, la documentación generada será incorporada a los Archivos físicos de cada cooperativa.

### **ARTÍCULO 12. (SUPLETORIEDAD)**

En caso de ausencia de regulación o imprecisión en alguna disposición del presente reglamento se aplicará supletoriamente la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo y su Decreto Supremo Reglamentario N° 27113, en atención a la particularidad de los trámites ante la AFCCOOP.

### **ARTÍCULO 13. (VIGENCIA)**

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en un medio de prensa de circulación nacional.

